

para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.^a Mónica Espino Gudiel 5886

Notificaciones.—Anuncio de 29 de mayo de 2000, sobre Resolución por la que se declaran incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la Resolución de fecha 26 de febrero de 1999, por la que se concedió subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.^a María Rita Da Silva Macedo de Varvalho 5887

Notificaciones.—Anuncio de 29 de mayo de 2000,

sobre Resolución por la que se declaran incumplidas las condiciones a que estaba sujeta la Resolución de fecha 12 de febrero de 1999, por la que se concedió subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D.^a María Pilar Fernández Capilla 5887

Notificaciones.—Anuncio de 29 de mayo de 2000, sobre solicitud de documentación para la tramitación del expediente de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. José Barrenechea Arechabaleta 5888

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores al decreto 85/2000, de 14 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Advertido error material en el Decreto 85/2000, de 14 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, publicado en el D.O.E. n.º 49, de 29 de abril, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En el ANEXO I, relativo al personal funcionario:

En la página 3941, en el puesto con número de control 8861, en la columna de «Méritos» donde dice: «EXP. GEST. BASE DATOS PERSONAL Y GESTION CONTRATACION Y SS.»,

debe decir: «EXP. GESTION BASE DATOS DE PERSONAL, EXP.TES, CONTRATACION Y S.S.».

En la página 3955 en el puesto con número de control 2876, en la columna de «Código», donde dice: «010301»,

debe decir: «010202».

En la página 3956, en el puesto con número de control 3137, en la columna de «Denominación»,

donde dice: «JEFE SECCION AGRICULTURA ECOLOGICA Y NATURAL», debe decir: «JEFE SECCION GANADERIA ECOLOGICA Y NATURAL».

En la página 3977, en el puesto con número de control 8351, en la columna de «Cendir», donde dice: «02», debe decir: «04».

En la página 3954, en el puesto con número de control 2933, en la columna de «Denominación», donde dice: «JEFE SECCION DE PRODUCCION AGRARIA», debe decir: «JEFE SECCION DE COORDINACION».

En la página 3955, en el puesto con número de control 9879, en la columna de «Código», donde dice: «010300», debe decir: «000300».

En la página 3968, en el puesto con número de control 9474, en la columna de «Denominación», donde dice: «INGENIERO AGRONOMO», debe decir: «AGRONOMO/A».

En la página 3976, en el puesto con número de control 2194, en la columna de «Horario», donde dice: «J.P.», no debe decir nada.

En la página 4058, en el puesto con número de control 8403, en la columna de «Cendir», donde dice: «05», debe decir: «03».

En la página 4041, en el puesto con número de control 4824, en la columna de «Cendir», donde dice: «04», debe decir: «02».

En la página 4016, en el puesto con número de control 8810, en la columna de «Código», donde dice: «040320», debe decir: «040514».

En la página 4021, en el puesto con número de control 8839, en la columna de «Código», donde dice: «040616», debe decir: «040515».

En la página 4026, en el puesto con número de control 2648, en la columna de «Código», donde dice: «040901», debe decir: «040201».

En la página 4026, en el puesto con número de control 2653, en la columna de «Código», donde dice: «040902», debe decir: «040202».

En la página 4026, en el puesto con número de control 5070, en la columna de «Código», donde dice: «040903», debe decir: «040203».

En la página 4038 en el puesto con número de control 1755, en la columna de «Méritos», donde dice: «EXP. EN SEGUIMIENTO DE EXPEDIENTES DE OBRAS», debe decir: «EXP. EN INFORMATICA».

En la página 4047 en el puesto con número de control 2267, en la columna de «Méritos», donde dice: «EXP. EN GESTION DE OBRAS Y PROYECTOS DE REGADIOS», debe decir: «EXP. EN CONCENTRACION PARCELARIA Y GESTION DE ZONAS REGABLES».

En la página 4053, en el puesto con número de control 1926 en la columna de «Denominación», donde dice: «J. NEG. GESTION DE AYUDAS III», debe decir: «J. NEG. TEC. DE RIEGOS», en la columna de «Código», donde dice: «030903», debe decir: «011005», en la columna de «Méritos», donde dice: «EXP. EN GESTION DE AYUDAS AGRICOLAS», debe decir: «EXP. EN GESTION DE AYUDAS AGRICOLAS Y PROGRAMAS DE AYUDAS DE RIEGO».

En la página 4037, en el puesto con número de control 8817, en la columna de «Cendir», donde dice: «04», debe decir: «02».

En la página 4045, en el puesto con número de control 2420, en la columna de «Cendir», donde dice: «05», debe decir: «03», en la columna de «Código», donde dice: «000600», debe decir: «031700».

En el Anexo II, relativo al personal laboral:

En la página 4068, en el puesto con número de control 8601, en la columna de «Centro de Trabajo», donde dice: «OFICINA COMARCAL AGRARIA» debe decir: «OFICINA VETERIN. DE ZONA».

En la página 4074, en el puesto con número de control 20396, en la columna de «Ubicación», donde dice: «BADAJOZ-LA ORDEN», debe decir: «MERIDA».

En la página 4073 en el puesto con número de control 8430, en la columna de «Centro de Trabajo», donde dice: «SERVICIOS TERRITORIALES», debe decir: «(OFICINA VETERIN. DE ZONA)».

En la página 4107 en el puesto con número de control 7858 en la columna de «Ubicación», donde dice: «HELECHOSA DE LOS MONTES», debe decir: «PLASENCIA».

En la página 4081, en el puesto con número de control 11523, en la columna de «Cendir», donde dice: «02», debe decir: «04».

En la página 4069, en el puesto con número de control 11533, en la columna de «Cendir», donde dice: «02», debe decir: «04».

En la página 4069, en el puesto con número de control 11522, en la columna de «Cendir», donde dice: «02», debe decir: «04».

En la página 4150, en el puesto con número de control 8702, en la columna de «Centro de Trabajo»,

donde dice: «OFICINA COMARCAL AGRARIA»,
debe decir: «AYUDAS SECTORIALES».

En la página 4160, en el puesto con número de control 8557, en la columna de «Cendir»,
donde dice: «05»,
debe decir «03».

En la página 4077, en el puesto con número de control 5201, en la columna de «Titulación»,
debe incluirse: «MAESTRO».

En la página 4077, en el puesto con número de control 20684, en la columna de «Titulación»,
debe incluirse: «MAESTRO».

En la página 4079, en el puesto con número de control 20685, en la columna de «Titulación»,
debe incluirse: «MAESTRO».

En la página 4080, en el puesto con número de control 20687, en la columna de «Titulación»,
debe incluirse: «MAESTRO».

En la página 4080, en el puesto con número de control 20686 en la columna de «Titulación»,
debe incluirse: «MAESTRO».

En la página 4081, en el puesto con número de control 5202 en la columna de «Titulación» debe incluirse: «MAESTRO».

En la página 4081, en el puesto con número de control 5203 en la columna de «Titulación»,
debe incluirse: «MAESTRO».

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 31 de mayo de 2000, por la que se regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

El Decreto 41/1995, de 18 de abril, (D.O.E. n.º 48 de 25/04/95), regula la campaña de lucha contra la rabia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su disposición final primera autoriza a las Consejerías de Agricultura y Medio Ambiente y de Sanidad y

Consumo, para que de forma conjunta, dicten cuantas disposiciones fueren precisas para el desarrollo del mismo.

En base a dicha autorización, por medio de la presente Orden se procede a dictar las normas por las cuales se regirá la Campaña de lucha contra la rabia para el año 2000.

En virtud de dicha habilitación y a tenor de los artículos 7.6 y 8.6 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre atribución de competencia en esta materia,

DISPONEMOS:

Artículo 1.º—La campaña de lucha contra la rabia para el año 2000 se iniciará desde el día siguiente de la publicación de esta Orden y se prolongará hasta el 31 de diciembre 2000.

Artículo 2.º—La aplicación de la vacuna se efectuará exclusivamente por los veterinarios autorizados, en concentraciones, consultorios, clínicas veterinarias y otras instalaciones apropiadas a tal fin, desde la entrada en vigor de la presente Orden hasta el 31 de diciembre de 2000. El Veterinario autorizado exclusivamente realizará la vacunación en el municipio donde se le autorice, tanto en concentraciones como a petición de parte. Las vacunaciones que se hagan en concentraciones, únicamente se podrán realizar durante los meses de junio, julio y agosto. Las clínicas veterinarias podrán vacunar durante todo el año en sus instalaciones.

Los Veterinarios Directores Técnicos de Agrupaciones de Defensa Sanitaria exclusivamente podrán ser autorizados para efectuar la vacunación de los perros pertenecientes a los ganaderos integrados en la A.D.S. que les haya contratado.

El plazo de presentación de solicitudes para obtener la autorización como Veterinario - Colaborador de la campaña Antirrábica 2000 finalizará el 25 de junio de 2000.

Artículo 3.º—Los Veterinarios que deseen participar en la Campaña de Vacunación, deberán ajustarse a lo dispuesto en el punto 2.6 del anexo del Decreto 41/1995 de 18 de abril.

La Comisión Antirrábica a la hora de proceder a la autorización, valorará y tendrá en cuenta la actuación de dichos Veterinarios en Campañas anteriores, en orden al cumplimiento de la normativa e instrucciones vigentes.

Artículo 4.º—La coordinación y control de la Campaña de Vacunación Antirrábica será realizada por los Servicios Oficiales Veterinarios de Salud Pública en el ámbito de su zona de salud.

Artículo 5.º—Como Anexo I de la presente Orden, se dispone el